

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**1133** *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Centro Español de Estudios de América Latina, por la que se convocan ayudas para la realización de un máximo de cinco tesis doctorales de Estudios Económicos Iberoamericanos, para el curso 1989-1990.*

Con el fin de promover y fomentar estudios e investigaciones sobre la realidad económica de Iberoamérica en la actualidad, entre licenciados de nacionalidad española, el Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Centro Español de Estudios de América Latina convocan concurso para la adjudicación de un máximo de cinco ayudas para la realización de tesis doctorales.

Las ayudas se adjudicarán por concurso, de acuerdo con las siguientes

##### Bases

Primera.-El concurso tiene por objeto la adjudicación de un máximo de cinco ayudas para la realización de tesis doctorales que han de ajustarse a investigaciones dentro del marco de los siguientes temas:

- Cooperación Económica al Desarrollo.
- Ajuste y Desarrollo Económico de América Latina.
- Procesos de Integración y Organismos Económicos Internacionales de ámbito iberoamericano.
- Relaciones CEE-España-América Latina.
- El sector externo y los problemas financieros de América Latina.

Segunda.-El importe de las ayudas será de 750.000 pesetas anuales durante dos años.

Tercera.-Son requisitos indispensables para participar en el concurso tener nacionalidad española y estar en posesión de un título académico superior.

Cuarta.-Las solicitudes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la División de Investigación sobre Desarrollo del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- b) Currículum vitae del concursante, adjuntando fotocopia debidamente legalizada del expediente académico, y el título que les capacite para participar en el concurso.
- c) Memoria descriptiva del proyecto de la tesis, en un máximo de 10 folios, explicitando los objetivos generales, hipótesis, metodología, bibliografía, etc.
- d) Carta de presentación del Director de la tesis.
- e) Calendario propuesto para la realización del trabajo.
- f) Formulario debidamente cumplimentado que se entregará en la División de Investigación sobre Desarrollo del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Quinta.-Las solicitudes y documentación requeridas deberán ser recibidas, directamente o por vía postal, en la dependencia del Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, con sede en avenida Reyes Católicos, 4, distrito 28040 Madrid (España), treinta días naturales después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.-El Jurado calificador, encargado de elaborar la propuesta de adjudicación de tesis doctorales, objeto de la presente convocatoria, estará constituido por el Director del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional, o persona en quien él delegue, que lo presidirá, y cuatro personas nombradas por las instituciones convocantes.

Séptima.-El Jurado calificador emitirá y hará público su fallo de forma inapelable, treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo de solicitud.

Octava.-Los adjudicatarios de las ayudas se obligan a:

- a) Presentar la tesis dentro de los dos años de vigencia de la ayuda.
- b) Presentar informes semestrales del propio investigador, así como del Director de la tesis, sobre el estado de realización de la misma

y confirmatorios de su avance en los términos exigidos por el plazo previsto, a la División de Investigación sobre Desarrollo del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

c) Entregar un ejemplar de la tesis, con la calificación obtenida, en la División de Investigación sobre Desarrollo del Gabinete Técnico de la Agencia Española de Cooperación Internacional. Caso de no darse cumplimiento a los compromisos contraídos, la concesión de la ayuda podría ser rescindida por esta División de Investigación sobre Desarrollo, pudiendo dicha revocación implicar la interrupción de la ayuda o el reintegro de las cantidades abonadas, a lo que vendrán obligados sus perceptores, en virtud de la aceptación de las presentes bases.

Novena.-La tesis, así como los derechos de publicación, quedarán en propiedad de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Décima.-El hecho de concursar supone la total aceptación de estas bases, así como el fallo del Jurado, y la aprobación definitiva del mismo. Dicha aprobación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.-El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Fernando M. Valenzuela Marzo.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**1134** *REAL DECRETO 48/1990, de 15 de enero, por el que se indulta a José Luis Fernández García.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Fernández García, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de 12 de mayo de 1984, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas y otro de falsificación de documento de identidad, a la pena de un año de prisión menor por el primer delito, y a las penas de 20.000 y 10.000 pesetas de multa por el segundo delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1990,

Vengo en indultar a José Luis Fernández García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 15 de enero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**1135** *REAL DECRETO 49/1990, de 15 de enero, por el que se indulta a José Manuel Coronil Arminio.*

Visto el expediente de indulto de José Manuel Coronil Arminio, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de 18 de octubre de 1986, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas y en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1990,